



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

Ordenanza

MUNICIPAL N° 010-2023-MDR

Puerto Malabrigo, 25 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI POR CUANTO:

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE RÁZURI

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 22 de setiembre del 2023, el Informe N°0130-2023-OAL/MDR/JRZA de la Oficina Asesoría Legal; el Informe N°381-2023-GSPyGA/YYBO/MDR de la Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones: formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del Art. 24 de la Ley N° 28425, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25 de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las Instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privado y articular sus políticas ambientales con la diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental, así como que mediante Ordenanza se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 28611 -Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

Instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencia y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil:

Que los numerales 17.1 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013 -Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales prueben la creación, el ámbito, la composición y las funciones de los Comisiones Ambientales Municipales - CAM y que el Ministerio del Ambiente apoyo el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellos

Que a la luz de la vigencia de nuevos instrumentos normativos ordenadores a nivel nacional como la Política Nacional del Ambiente, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, el Plan Nacional de Acción Ambiental, aprobada por el Decreto Supremo N° 014-2022-MINAM; la Agenda Nacional Ambiental 2015-2016, aprobada por Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM; así como la creación del Ministerio del Ambiente como ente rector a nivel nacional en el tema ambiental, es necesario dentro del marco normativo crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Razuri:

Que, por otro lado, el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de Razuri, aprobado por Ordenanza establece que la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de la Unidad de Gestión Ambiental, constituye el órgano de línea encargado de proponer, dirigir e Implementar las políticas ambientales para la gestión municipal y el desarrollo sostenible del distrito, así como, proponer el Sistema de Gestión Ambiental y el Plan Integral correspondiente y formular políticas para el desarrollo local sostenible:

Que asimismo, la Unidad de Gestión Ambiental es la unidad orgánica encargada de ejecutar las políticas ambientales, la promoción del manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la mejora de la calidad ambiental en el distrito la participación ciudadana en la gestión ambiental, así como tiene entre sus funciones, ejecutar e Implementar el Sistema de Gestión Ambiental Local:

Que en este contexto, considerando los avances en materia ambiental y las normas ambientales, promulgadas posteriormente a la creación del Ministerio del Ambiente, así como la nueva estructura organizacional municipal, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Razuri a fin de activar y dar continuidad al espacio de participación y concertación local sobre la temática ambiental en el distrito y la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA Y REACTIVA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RAZURI

Artículo 1- *ACTUALIZAR Y REACTIVAR, LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL- CAM DEL DISTRITO DE RAZURI, como la Instancia de Gestión Ambiental del Distrito de Razuri*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5090 - 9 de Mayo de 1925

constituido por los representantes de las entidades públicas, privadas, y Sociedad Civil, que forma parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, encargada de coordinar y concertar la política Ambiental local de Razuri, articulando sus políticas ambientales con la comisión Ambiental Provincial de Ascope, Gobierno Regional y el Ministerio de Medio Ambiente -MINAM.

Artículo 2.- *La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Razuri tendrá las siguientes funciones:*

I. FUNCIONES GENERALES



- a) *Ser la Instancia de coordinación de la Política Nacional del ambiente en el ámbito local distrital, para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.*
- b) *Construir y gestionar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local y Climática que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Razuri.*
- c) *Lograr compromisos concretos de las Instituciones integrantes en base a una visión compartida.*
- d) *Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de Gestión Ambiental y la Ejecución de Políticas Ambientales.*
- e) *Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.*
- f) *Promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la Gestión Ambiental.*
- g) *Emitir opinión favorable a los Instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.*

II. FUNCIONES ESPECIFICAS

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico:



- a) *Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los integrantes de la CAM del Distrito de Razuri a favor de la gestión Ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Climática Local.*
- b) *Proponer propuestas de proyectos para la mejora de la gestión ambiental, aportando al desarrollo sostenible del Distrito de Razuri, acordes con las políticas provinciales, regionales y nacionales.*
- c) *Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la Información y la participación ciudadana en la Gestión ambiental.*
- d) *Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto Municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Local, aprobado.*
- e) *Representar a las necesidades e Intereses del Distrito de Razuri en la gestión ambiental provincial.*
- f) *Gestionar el financiamiento de fuentes locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental.*
- g) *Promover acciones que fortalezcan la educación y la ciudadanía ambiental del ámbito del distrito de Razuri.*
- h) *Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Razuri.*
- i) *Promover la participación vecinal para la gestión ambiental de conformidad con el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Climática Local.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

Artículo 3: *La Comisión Ambiental Municipal - CAM DEL DISTRITO DE RAZURI estará conformada por los siguientes miembros:*

1. *Un representante de la Municipalidad Distrital de Rázuri, quien la presidirá*
2. *Un Representante del Centro de Salud Rázuri*
3. *Un Representante de ESSALUD de Rázuri*
4. *Un Representante de APROCHICAMA*
5. *Un Representante De la Autoridad Local del Agua ALA*
6. *Un Representante de la Policía Nacional del Perú - RAZURI*
7. *Un representante de empresas Arqueológicas: COYAKU Arqueología y Medio Ambiente*
8. *Un representante de la Asociación de Transportistas, Motos, Servicio Interprovincial.*
9. *Un Representante de las Instituciones Educativas del Distrito de Rázuri*



Artículo 4° - Incorporación de representantes a la Comisión Ambiental Municipal



La decisión de la incorporación de nuevos miembros a la CAM de Rázuri debe ser tomada por consenso en sesión de dicha Comisión.

Artículo 5°: Acreditación de los representantes

Las instituciones que integra la CAM de Rázuri, deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Asimismo, los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6°: Vigencia de los representantes

Los cargos de los representantes; titular y alterno, de las instituciones que integran la CAM de Rázuri, serán renovados cada dos (02) años, con posibilidad de ser reelegidos.

Artículo 7°.- Aprobación de los instrumentos de gestión ambiental

Los instrumentos de gestión ambiental deben contar con la opinión favorable de la CAM de Rázuri, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y organizaciones de base representativa de la sociedad civil.

Los instrumentos de gestión ambiental distrital: Diagnóstico, Política, Plan de Acción y Agenda Ambiental y Climática Local, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, ley N° 28245 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008- 2005-PCM.

Artículo 8°:

La Comisión Ambiental Municipal- CAM RAZURI es el espacio de diálogo y concertación de la Política Nacional del Ambiente, integrada por las instituciones públicas, privadas y sociedad civil, con responsabilidad, competencia e interés en la problemática Distrital.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925



Artículo 9º

Facultar a la Comisión Ambiental Municipal - CAM RAZURI la actualización de su reglamento interno, en un plazo de 60 días, computados a partir de la publicación de la Ordenanza, y su plan de Actividades, en un plazo de 30 días de haberse instalado esta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: La Municipalidad de Razuri, mediante Resolución de Alcaldía designara los integrantes que conformaran la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Rázuri en el marco de la presente creación.

Segunda: Facultar al Alcalde a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.



Tercera: La Unidad de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, deberá garantizar el estricto cumplimiento y operatividad de la presente Ordenanza. La Unidad de Gestión Ambiental establecerá de manera oficial los mecanismos, criterios y demás aspectos relacionados con el proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada, para la conformación del CAM de Rázuri y deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente

Cuarta: Encargar a la Secretaría general y al área de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Rázuri, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad.

Quinta: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las Instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Razuri, comunicarán a la Municipalidad la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda.- Una vez instalada la CAM del Distrito de Razuri, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Razuri, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación

Tercera.- Oeróguense las Ordenanzas así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza referidas a la creación y conformación de la Comisión Ambiental del Distrito de Rázuri.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO

Elvis Roger Díaz Cueva
ALCALDE